

1	ESTA ES MINUTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA
2	que se llevó a cabo el dia veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno.
3	en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
4	en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
5	<b>CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA</b>
6	En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a primero de abril
7	de mil novecientos noventa y uno; ante mí el Notario
8	Doctor Ulpiano Gaybor Mora.
9	<b>D E N O M I N A D A</b>
10	SERVICIOS NAVIEROS EUROPEOS EURO-
11	comparecen los señores:
12	Carlos Correa Proessel
13	SERVICIOS CIA . LTDA.
14	casado; señorita María de
15	Lourdes Delgado Velasco ,
16	soltera, y , el señor José
17	Delgado Velasco, soltero;
18	<b>SEÑOR CARLOS CORREA PROESSEL Y OTROS.-</b>
19	los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados
20	en esta ciudad, mayores de
21	edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes
22	de conocer doy fe, y dicen:-
23	Que elevan a escritura pú- blica el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor es el siguiente "SEÑOR NOTARIO". - Sírvase extender en su protocolo , una escritura pública con el siguiente texto:- <b>C O M P A R E C I E N T E S.</b> - El señor José Delgado Velasco, la señorita María de Lourdes Delgado Velasco y el señor

1 Carlos Correa Proessel ; todos por sus propios derechos, para  
2 los fines que en esta escritura se indican , los comparecen-  
3 tes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil sol-  
4 teros, excepto el último que es casado con Carmen Susana Del-  
5 gado, de ocupaciones particulares y domiciliados en Quito.-  
6 Los comparecientes solicitan a usted señor Notario, se sirva  
7 elevar a escritura pública el texto de la presente minuta  
8 por medio de la cual se constituye la Compañía de Responsabi-  
9 lidad Limitada SERVICIOS NAVIEROS EUROPEOS EUROSERVICIOS  
10 CIA .LTDA, de conformidad con las pertinentes Leyes y nor-  
11 mas constantes en los presentes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA  
12 COMPAÑIA LIMITADA SERVICIOS NAVIEROS EUROPEOS EUROSERVICIOS  
13 CIA. LTDA . - CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACION , DURACION,  
14 DOMICILIO Y OBJETO. - ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-La  
15 compañía se denominará SERVICIOS NAVIEROS EUROPEOS EUROSERVI-  
16 CIOS COMPAÑIA LIMITADA y por tanto girará con esta denomi-  
17 ción y se regirá por las disposiciones pertinentes y las  
18 leyes y normas constantes en esta escritura de Constitución.-  
19 ARTICULO SEGUNDO. -OBJETOS Y MEDIOS.- La compa-  
20 ñía tiene por objeto realizar el embarque , transporte mari-  
21 timo y aéreo de carga ; además tiene la facultad de impor-  
22 tar y exportar productos afines para el consumo y producción  
23 Para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía podrá rea-  
24 lizar y ejecutar toda clase de actos y contratos, activida-  
25 des judiciales o extrajudiciales permitidos por las Leyes.-  
26 ARTICULO TERCERO. - DOMICILIO. - El domicilio principal de  
27 la Compañía será la ciudad de Quito, - Por resolución de la  
28 Junta General , podrá establecer sucursales y Agencias en o-

JUN91

03

tras ciudades dentro y fuera del país / - ARTICULO CUARTO. -  
2 DURACION. - La duración de la compañía será de setenta años,  
3 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato so-  
cial en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cual-  
4quier tiempo si así lo resolviere la Junta General, en la  
5 forma prevista por la respectiva Ley . - CAPITULO SEGUNDO.-  
6 DEL CAPITAL SOCIAL. - ARTICULO QUINTO. - C A P I T A L . -  
7 El capital social de la compañía es el de setecientos cin-  
8 cuenta mil sucre ( \$ 750.000,00 ) , dividido en setecientas  
9 cincuenta participaciones de un mil sucre cada una, distri-  
10 buida de la siguiente manera: El señor José Delgado Velasco,  
11 setecientas cuarenta y ocho participaciones sociales de un  
12 mil sucre cada una; señorita María de Lourdes Delgado Velas-  
13 co , con una participación social, de un mil sucre; y , el  
14 señor Carlos Correa Proessl con una participación de un mil  
15 sucre . - El capital de la compañía se encuentra totalmen-  
16 te suscrito y pagado de contado . - ARTICULO SEXTO. -RESERVA.-  
17 La compañía , de acuerdo a la Ley de Compañías , formará un  
18 fondo de reserva de por lo menos igual al veinte por ciento  
19 del capital social , segregando anualmente para este efecto  
20 un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.-  
21 ARTICULO SEPTIMO.- REFORMA DEL CAPITAL.- En cuanto al aumen-  
22 to o disminución del capital social, así como respecto de  
23 amortización de partes sociales, la compañía procederá de a-  
24 cuerdo a lo previsto en las respectivas disposiciones de la  
25 Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO. - CESIONES Y NUEVOS SO-  
26 CIOS. - Para que los socios cedan sus participaciones socia-  
27 les, así como para la admisión de nuevos socios será necesa-  
28

1      rio el acuerdo unánime de los socios . - ARTICULO NOVENO .-  
2      RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS. - La respon-  
3      sabilidad de los socios de limita al monto de sus participa-  
4      ciones sociales y percibirán los beneficios que les corres-  
5      ponda a prorrata de la participación social pagado por ellos. -  
6      En general sus derechos y obligaciones están regulados por  
7      la Ley de Compañías . - CAPITULO TERCERO. - DE LA ADMINISTRA-  
8      CION. - ARTICULO DECIMO . - DE LA ADMINISTRACION. - La com-  
9      pañía será gobernada por la Junta General de Socios y será  
10      administrada por el Presidente , Vicepresidente y el Gerente  
11      General. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - LA JUNTA GENERAL. -  
12      La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compa-  
13      ñía . - Para que la Junta General pueda acordar cualquier re-  
14      ducción o aumento de capital social , para que pueda prorro-  
15      gar o restringir el plazo de duración de la sociedad , o a-  
16      cordar la liquidación de la misma antes del plazo señalado  
17      en este contrato social y reformarlo , se requerirá del voto  
18      mayoritario de por lo menos , las tres cuartas partes del ca-  
19      pital social , en primera convocatoria. - ARTICULO DECIMO  
20      SEGUNDO . - REUNIONES. - La Junta General se reunirá ordina-  
21      riamente convocada por el Gerente General una vez al año,  
22      dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
23      ejercicio económico de la compañía y extraordinariamente  
24      cuando sea convocada por dicho funcionario , por la propia  
25      iniciativa o a pedido del socio o socios que representan  
26      cuando menos un diez por ciento del capital social . - En las  
27      Juntas Generales únicamente podrá considerarse y resolverse  
28      sobre los asuntos que específicamente fueron convocados so

1 pena de nulidad. - Cuando todos los socios o sus representan-  
2 tes estuvieren juntos podrá constituirse en Junta General ,  
3 siempre que por unanimidad, resolvieren previamente los a-  
4 suntos a tratarse en élla ; para el efecto no se requerirá  
5 la convocatoria general y los asistentes deberán suscribir  
6 el acta , bajo sanción de nulidad .- Las convocatorias a  
7 Juntas Generales las hará el Gerente General en la forma pre-  
8 vista por la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO TERCERO.  
9 CONCURRENCIA. - A las Juntas Generales concurrirá los socios  
10 personalmente o por medio de un representante en cuyo caso  
11 la representación se conferirá por escrito y con carácter  
12 especial para cada Junta, a no ser que el representante os-  
13 tente poder notarial legalmente conferido . - ARTICULO DECI-  
14 MO CUARTO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. -Son  
15 atribuciones de la Junta General: a ) Acordar cambios sus-  
16 tanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus  
17 propios objetivos ; b ) Reformar este contrato social , pre-  
18 vió el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales;  
19 c ) Resolver sobre los aumentos y disminuciones de capital ;  
20 d.) Designar al Presidente , Vicepresidente y Gerente General  
21 y señalarles sus remuneraciones y aprobar el presupuesto  
22 global , para gastos generales ; e ) resolver sobre el repara-  
23 to de utilidades ; f ) Las demás señaladas en este contrato  
24 y que no estuvieren asignadas a ninguna otra Autoridad y Or-  
25 ganismos de la Compañía ; g ) autorizar la enajenación de  
26 bienes inmuebles de la compañía y la imposición de gravámenes  
27 reales sobre ellos. - ARTICULO DECIMO QUINTO .- RESOLUCIO-  
28 NES. - En suma corresponde a la Junta General ejercer y cum-

1 plir todos los derechos que la Ley determine así como reali-  
2 zar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningu-  
3 na otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar  
4 problemas de carácter económico financiero y administrativo  
5 que se presenten en la compañía siendo la Junta General la  
6 encargada de interpretar en forma obligatoria para los socios  
7 cualquier duda que se presentare en la aplicación de este  
8 contrato social , las resoluciones de la Junta General toma-  
9 da conforme a la Ley y este contrato social obligan a todos  
10 los socios presentes o ausentes y que estuvieren o no . -

11 ARTICULO DECIMO SEXTO . - QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES . -

12 La Junta General no podrá considerarse válidamente constitui-  
13 da para deliberar en primera convocatoria , sin los concu-  
14 rrentes a ella no representan mas de la mitad del capital so-  
15 cial la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con  
16 el número de socios presentes , debiendo expresarse así en  
17 la respectiva convocatoria . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO . -

18 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Las resoluciones de  
19 la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los so-  
20 cios presentes , sin perjuicio de lo que dispone el Artículo  
21 décimo primero del estatuto , los votos en blanco y las ab-  
22 tenciones se sumarán a la mayoría conforme al artículo cien-  
23 to diez y nueve de la Ley de Compañías . - ARTICUL\* DECIMO

24 OCTAVO . - EL SECRETARIO . - Actuará como Secretario en las  
25 Juntas Generales el Gerente General , pudiendo también nom-  
26 brarse si se creyere necesario un secretario ad- hoc . -

27 ARTICULO DECIMO NOVENO . - EL PRESIDENTE . - El Presiden-  
28 te será elegido por la Junta General por el período de dos

1 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido . - ARTICULO VI-  
2 GESIMO . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones  
3 del Presidente: a ) Presidir las sesiones de Juntas Generales;  
4 b) Suscribir junto con el Gerente General, cuando este actúe  
5 como Secretario, las actas de dichas sesiones y los certifica-  
6 dos de aportación ; c ) firmar la correspondencia y documen-  
7 tos que por resolución de la Junta General de acuerdo a lo  
8 previsto en el Contrato Social , deben ser firmadas por él;  
9 d ) cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones  
10 de la Junta General . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - VICEPRE-  
11 SIDENTE . - El Vicepresidente será elegido por la Junta Gene-  
12 ral por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
13 reelegido . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - ATRIBUCIONES  
14 DEL VICEPRESIDENTE . - Serán atribuciones del Vicepresidente  
15 reemplazar al Presidente como al Gerente General en caso de  
16 falta , impedimento o ausencia de estos dos funcionarios,el  
17 Vicepresidente tendrá todas las atribuciones, obligaciones  
18 y derechos que estos estatutos otorgan al funcionario que  
19 está reemplazando en determinado momento . - ARTICULO VIGE-  
20 SIMO TERCERO . - EL GERENTE GENERAL . - Elegido por la Jun-  
21 ta General por un período de dos años será el representante  
22 legal y personal de la compañía y podrá ser reelegido inde-  
23 finidamente . - El Gerente General no podrá ejercer otro car-  
24 go o actividad que a juicio de la Junta General sea incompa-  
25 tible con actividades de la compañía. - ARTICULO VIGESIMO  
26 CUARTO . - ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL . -  
27 En cuanto a los derechos, obligaciones , atribuciones y res-  
28 ponsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto

en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en  
todo lo que éllas fueren aplicables, así como lo previsto en  
el contrato social .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO . - ATRIBU-  
CIONES DEL GERENTE GENERAL. - Además de lo ya dicho son  
atribuciones y deberes del Gerente General: a ) Administrar  
la Empresa , almacenes , instalaciones y negocios de la Com-  
pañía ; ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
contratos sin más limitaciones que las señaladas en este con-  
trato social , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo  
décimo Segundo de la Ley de Compañías ; b ) Dictar el presu-  
puesto para gastos generales y pago de sueldos y salarios a  
empleados y obreros ; c ) Manejar los fondos y bienes de la  
sociedad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de ac-  
tos y contratos , operaciones con los bancos o con otras per-  
sonas , suscribir pagarés , letras de cambio y contratar to-  
da clase de obligaciones, firmar pedidos , facturas , nombrar  
empleados, despedir a estos trabajadores , previa las forma-  
lidades de Ley ; llevar a cabo todos los actos jurídicos que  
a la Contabilidad , archivo y correspondencia de la compañía,  
y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; d )  
Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con  
el balance y proyecto de utilidades ; e ) Recibir sumas de  
dinero en contratos de cuentas de participación en cantida-  
des necesarias para el mejor desenvolvimiento de las activi-  
dades sociales.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - El Gerente  
General o quien haga sus veces, obligará a la compañía fir-  
mando por EUROSERVICIOS CIA. LTDA. - SERVICIOS NAVIEROS EURO-  
EUROSERVICIOS  
PEOS/Compañía Limitada.- CAPITULO CUARTO . - AUDIRORIA. -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- LA JUNTA GENERAL. - Bien sea ordinario o extraordinario podrá cuantas veces juzgare necesario nombrar uno o más Auditores Fiscalizadores para el estudio, examen , análisis de las operaciones y actuaciones de la compañía y del estudio financiero de la misma, así como la gestión del Gerente General concretará los puntos a que ha de contraerse el trabajo y acción del Auditor o Auditores que designen , y éstos rendirán su informe que ha de ser conocido por la Junta General la misma que deberá pronunciarse al respecto, será obligatoria por lo menos una Auditoría anual .-

CAPITULO QUINTO.- LIQUIDACIÓN Y SANCIONES. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - En cuanto a la disolución , liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley treinta y uno publicada en el Registro Oficial doscientos veinte y dos de veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve que regula sobre disolución y liquidación de compañías. -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO . - En todo lo que no esté previsto por los comparecientes , ellos se refieren , de manera expresa , a las disposiciones legales sobre la materia, especialmente a las que están normando la vida legal de esta clase de compañías. - Facultan al señor doctor Juan Genaro Mora , para que solicite la necesaria aprobación de la Superintendencia de Compañías realice todas las gestiones necesarias a fin de que la compañía a la brevedad posible pueda iniciar su vida legal . - Usted, señor Notario , se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de este instrumento : - La presente minuta se halla firmada por el señor doctor Juan Genaro

1 Mora Moscoso . - Con Matrícula Profesional número un  
2 mil cuatrocientos cuatro ( No 1.404 ) . - " Hasta a-  
3 qui la minuta íntegramente transcrita , que los com-  
4 parecientes la ratifican en todas y cada una de  
5 sus partes.- Para el otorgamiento de la presente es-  
6 critura pública , se observaron todos los preceptos  
7 legales del caso, y leída que les fue a los otor-  
8 gantes, por mí el Notario , éstos se ratifican y  
9 firman conmigo , en unidad de acto . - De todo lo  
10 que doy fe ; así como de que los mismos me han  
11 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía e  
12 Identidad correspondientes . - firmado ) José Delga-  
13 do Velasoo / - Cédula de Identidad número diez y sie-  
14 te cero tres ochenta y cinco setenta y ocho ocho  
15 seis (No 170385788 - 6 ) ; firmado ) María de Lour-  
16 des Delgado Velasco . - Cédula de Identidad número  
17 diez y siete cero tres ochenta y cinco cincuenta y  
18 siete noventa y tres - seis ( No 170385793 - 6 ) ;  
19 firmado ) Carlos Correa Proessel . - Cédula de Iden-  
20 tidad número diez y siete cero dos setenta y cin-  
21 co ochenta y uno cinco - cero ( No 170275815 - 0 )  
22 . - El Notario, firmado ) doctor Ulpiano Gaybor Mora . -  
23 xxx  
24  
25 D O C U M E N T O S  
26 H A B I L I T A N T E S  
27 xxx



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

19 JUN 91

07

QUITO MARZO 22 de 1991

## C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido lo siguiente:

SEÑORES :

JOSE JAVIER DELGADO VELASCO

S/. 748.000,00

MARIA DE LOURDES DELGADO VELASCO

1.000,00

CARLOS CORREA PROESSEL

1.000,00

SUMAN.-

==== 750.000,00 sucres

Este valor se deposita en una cuenta de Integración de Capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Cía "EUROSERVICIOS CIA.LTDA".

Este valor estará a disposición de la compañía, tan pronto se presente la respectiva documentación: Estatutos y Nombramientos inscritos y certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha concluido. En caso de que esto no llegare a realizarse y para proceder a la devolución de este depósito, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la Autorización respectiva de la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente

BANCO DEL PICHINCHA  
AGENCIA REPUBLICA

*Magdalena Escobar C.*  
MAGDALENA ESCOBAR C.  
GERENTE

mnr

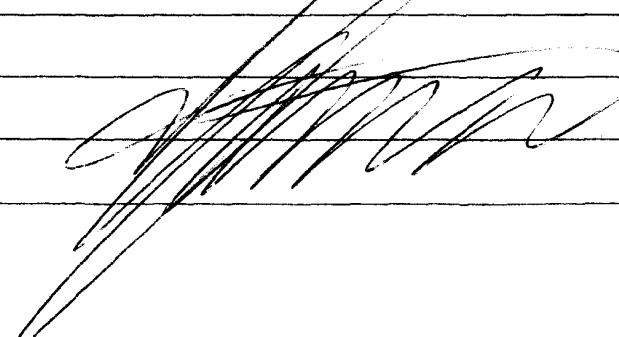
1 Testado: "EUROSERVICIOS CIA. LTDA." - No corre.- Entrelíneas

2 "EUROSERVICIOS" . - Vale.-

5 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
6 TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de  
7 su celebración.-

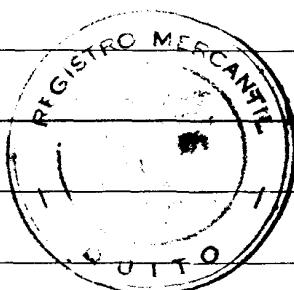
16 RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo -  
17 Tercero de la Resolución N°. 91.1.2.1.670, expedida por la  
18 Superintendencia de Compañías el 16 de abril de 1.991, tomé  
19 nota al margen de la matriz de fecha primero de abril de mil  
20 novecientos noventa y uno, que contiene la Constitución de -  
21 la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada "SERVI  
22 CIOS NAVIEROS EUROPEOS EUROSERVICIOS CIA.LTDA"., de que se -  
23 la aprueba mediante dicha resolución. - Quito, a 2 de Mayo de  
24 1.991 ..-

25  
26  
27  
28



1 te fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-  
2 ro seiscientos setenta del Sr. Intendente de Compañías de 16 de -  
3 abril de 1991, bajo el número 978 del Registro Mercantil, tomo 122.-  
4 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Públi-  
5 ca de Constitución de " SERVICIOS NAVIEROS EUROPEOS EUROSERVICIOS -  
6 CIA.LTDA.", otorgada el 1 de abril de 1991, ante el Notario Quinto  
7 del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor M...- Se fijó un extracto firmado con  
8 el número 703.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. -  
9 cuarto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en -  
10 Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Ofi-  
11 cial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reportero-  
12 bajo el número 8502.- Quito, a cuatro de junio de mil novecientos -  
13 noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

*G. García Banderas*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28